

ACUERDO N°08 DE 2011
()

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARBELÁEZ CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 11 de 1986, el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 15 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y la Ley 1368 de 2009

C O N S I D E R A N D O:

1. Que es atribución del Ejecutivo Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico, Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Arbeláez, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.
2. Que de acuerdo al Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 896 de 1997, Artículo 5 de la Ley 819 de 2003 y Acuerdo 015 de 1996, el Ejecutivo Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2012.
3. Que el proyecto de Acuerdo contiene el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Arbeláez, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012, Presupuesto de Funcionamiento (Concejo, Personería, Alcaldía y Demás Dependencias), Servicio de la Deuda y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI-.
4. Que el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- para la vigencia fiscal del año 2012, se presenta tomando como base lo informado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2011 mediante los CONPES 137, 138, 139, 141 y 142 respectivamente..

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

5. Que la proyección del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Arbeláez, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012, se tomó de los resultados arrojados en el Marco Fiscal del Municipio.

A C U E R D A:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de ARBELÁEZ para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012 en la suma **CINCO MIL DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.018.399.326,00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

I- INGRESOS DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	PROPIOS	S.G.P.F.I.	S.G.P.L.D.	OTROS	TOTAL
INGRESOS TOTALES	1,550,950,000	2,168,036,643	502,614,509	796,798,174	5,018,399,326
INGRESOS CORRIENTES	1,535,950,000	1,241,076,125	502,614,509	298,200,000	3,577,840,634
TRIBUTARIOS	1,023,750,000	0	0	258,200,000	1,281,950,000
DIRECTOS	805,000,000	0	0	190,000,000	995,000,000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	805,000,000	0	0	0	805,000,000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	580,000,000	0	0	0	580,000,000
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIORES	225,000,000	0	0	0	225,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL	0	0	0	190,000,000	190,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	0	0	0	150,000,000	150,000,000
CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AMBIENTAL (SÓLO MUNICIPIOS QUE ADOPTEN SOBRETASA)	0	0	0	150,000,000	150,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	0	0	0	40,000,000	40,000,000
CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AMBIENTAL (SÓLO MUNICIPIOS QUE ADOPTEN SOBRETASA)	0	0	0	40,000,000	40,000,000
INDIRECTOS	218,750,000	0	0	68,200,000	286,950,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	95,000,000	0	0	0	95,000,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	90,000,000	0	0	0	90,000,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	5,000,000	0	0	0	5,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

AVISOS Y TABLEROS	14,250,000	0	0	0	14,250,000
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	13,500,000	0	0	0	13,500,000
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	750,000	0	0	0	750,000
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1,000,000	0	0	0	1,000,000
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	1,000,000	0	0	0	1,000,000
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NACIONAL CON DESTINO AL DEPORTE	1,000,000	0	0	0	1,000,000
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	1,500,000	0	0	0	1,500,000
SOBRETASA BOMBERIL	0	0	0	1,200,000	1,200,000
SOBRETASA A LA GASOLINA	105,000,000	0	0	0	105,000,000
ESTAMPILLAS	0	0	0	27,000,000	27,000,000
PRO CULTURA	0	0	0	27,000,000	27,000,000
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	0	0	0	40,000,000	40,000,000
NO TRIBUTARIOS	512,200,000	1,241,076,125	502,614,509	40,000,000	2,295,890,634
TASAS Y DERECHOS	69,000,000	0	0	0	69,000,000
PUBLICACIONES	10,000,000	0	0	0	10,000,000
OTRAS TASAS	59,000,000	0	0	0	59,000,000
LICENCIAS DE MOVILIZACIÓN	1,000,000	0	0	0	1,000,000
CERTIFICACIONES	2,000,000	0	0	0	2,000,000
OTROS SERVICIOS DE PLANEACION	20,000,000	0	0	0	20,000,000
OCUPACION DE VIAS Y LUGARES PUBLICOS	1,000,000	0	0	0	1,000,000
COMISIONES Y OTROS INGRESOS	10,000,000				10,000,000
PAZ Y SALVOS Y VENTA DE FORMULARIOS	12,000,000				12,000,000
LICENCIAS DE CONSTRUCCION	13,000,000	0	0	0	13,000,000
MULTAS Y SANCIONES	96,000,000	0	0	20,000,000	116,000,000
MULTAS DE GOBIERNO	3,000,000	0	0	0	3,000,000
MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA	1,000,000	0	0	0	1,000,000
MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	1,000,000	0	0	0	1,000,000
OTRAS MULTAS DE GOBIERNO	1,000,000	0	0	0	1,000,000
INTERESES MORATORIOS	84,500,000	0	0	20,000,000	104,500,000
PREDIAL	82,000,000	0	0	0	82,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL	0	0	0	20,000,000	20,000,000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2,500,000	0	0	0	2,500,000
SANCIONES TRIBUTARIAS	8,500,000	0	0	0	8,500,000
PREDIAL	500,000	0	0	0	500,000
INDUSTRIA Y COMERCIO	8,000,000	0	0	0	8,000,000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	322,000,000	0	0	0	322,000,000
ACUEDUCTO	260,000,000	0	0	0	260,000,000
ALCANTARILLADO	30,000,000	0	0	0	30,000,000
ASEO	0	0	0	0	0
PLAZA DE MERCADO	22,000,000	0	0	0	22,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

PLAZA DE FERIAS	10,000,000	0	0	0	10,000,000
RENTAS CONTRACTUALES	18,200,000	0	0	0	18,200,000
ARRENDAMIENTOS	11,200,000	0	0	0	11,200,000
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	7,000,000	0	0	0	7,000,000
TRANSFERENCIAS	7,000,000	1,241,076,125	502,614,509	20,000,000	1,770,690,634
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	7,000,000	0	502,614,509	0	509,614,509
DEL NIVEL NACIONAL	0	0	502,614,509	0	502,614,509
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	0	0	502,614,509	0	502,614,509
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	7,000,000	0	0	0	7,000,000
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,000,000	0	0	0	7,000,000
TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	0	1,241,076,125	0	20,000,000	1,261,076,125
DEL NIVEL NACIONAL	0	1,241,076,125	0	20,000,000	1,261,076,125
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	1,241,076,125	0	0	1,241,076,125
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	0	185,625,424	0	0	185,625,424
S. G. P. EDUCACIÓN -RECURSOS DE CALIDAD	0	185,625,424	0	0	185,625,424
CALIDAD POR MATRÍCULA	0	185,625,424	0	0	185,625,424
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0	25,249,292	0	0	25,249,292
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0	275,759,128	0	0	275,759,128
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	0	754,442,281	0	0	754,442,281
DEPORTE Y RECREACIÓN	0	63,559,423	0	0	63,559,423
CULTURA	0	47,669,568	0	0	47,669,568
LIBRE INVERSIÓN MENORES DE 25000 HABITANTES	0	394,831,330	0	0	394,831,330
RESTO LIBRE INVERSIÓN	0	248,381,960	0	0	248,381,960
REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0	0	0	20,000,000	20,000,000
REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO Y GAS	0	0	0	20,000,000	20,000,000
INGRESOS DE CAPITAL	15,000,000	0	0	9,500,000	24,500,000
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	15,000,000	0	0	9,500,000	24,500,000
PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	15,000,000	0	0	5,000,000	20,000,000
SGP PROPÓSITO GENERAL RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN 42% MUNICIPIOS DE 4, 5 Y 6 CATEGORÍA.	15,000,000	0	0	0	15,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL	0	0	0	5,000,000	5,000,000
PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0	0	0	4,500,000	4,500,000
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0	0	0	4,500,000	4,500,000
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - EDUCACIÓN	0	0	0	500,000	500,000
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0	0	0	4,000,000	4,000,000
DESAHORRO FONPET	0	0	0	0	0
DESAHORRO FONPET - CON Y SIN SITUACION DE FONDOS	0	0	0	0	0
FONDO LOCAL DE SALUD	0	926,960,518	0	489,098,174	1,416,058,692
INGRESOS CORRIENTES	0	926,960,518	0	463,098,174	1,390,058,692
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	926,960,518	0	463,098,174	1,390,058,692
TRASFERENCIAS	0	926,960,518	0	463,098,174	1,390,058,692
TRASFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	0	0	0	12,000,000	12,000,000
DEL NIVEL NACIONAL	0	0	0	12,000,000	12,000,000
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA (MÁXIMO EL 25% EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 60 DE LA LEY 715)	0	0	0	12,000,000	12,000,000
TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	0	926,960,518	0	451,098,174	1,378,058,692
DEL NIVEL NACIONAL	0	926,960,518	0	451,098,174	1,378,058,692
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	926,960,518	0	0	926,960,518
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	0	926,960,518	0	0	926,960,518
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO	0	818,661,777	0	0	818,661,777
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	0	818,661,777	0	0	818,661,777
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA	0	108,298,741	0	0	108,298,741
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	0	0	0	415,098,174	415,098,174
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 - INVERSIÓN EN SALUD, ART.. 60 DE LA LEY 715/2001	0	0	0	36,000,000	36,000,000
INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0	26,000,000	26,000,000
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	26,000,000	26,000,000
PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0	0	0	26,000,000	26,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0	0	0	26,000,000	26,000,000
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD	0	0	0	26,000,000	26,000,000
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD: RÉGIMEN SUBSIDIADO	0	0	0	25,000,000	25,000,000
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	0	0	0	25,000,000	25,000,000
PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - SALUD: PÚBLICA	0	0	0	1,000,000	1,000,000

ARTICULO 2. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda publica del Presupuesto General del Municipio de ARBELÁEZ durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2011, la suma de **CINCO MIL DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.018.399.326,00) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

II- GASTO DEL MUNICIPIO

Concepto	Propios	S.G.P.F.I.	S.G.P.L.D.	Otros	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION	1,550,950,000	2,168,036,643	502,614,509	796,798,174	5,018,399,326
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,238,181,000	0	348,314,509	210,000,000	1,796,495,509
ADMINISTRACION CENTRAL	802,587,216	0	348,314,509	210,000,000	1,360,901,725
GASTOS DE PERSONAL	598,853,000	0	126,000,000	0	724,853,000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	445,382,000	0	76,000,000	0	521,382,000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	340,947,000	0	52,000,000	0	392,947,000
PRIMAS LEGALES	36,566,000	0	15,000,000	0	51,566,000
PRIMA DE VACACIONES	16,373,000	0	0	0	16,373,000
PRIMA DE NAVIDAD	20,193,000	0	15,000,000	0	35,193,000
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	9,875,000	0	0	0	9,875,000
BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	22,815,000	0	0	0	22,815,000
AUXILIO DE TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS	2,381,000	0	0	0	2,381,000
DOTACIÓN DE PERSONAL	0	0	9,000,000	0	9,000,000
PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	20,000,000	0	0	0	20,000,000
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	12,798,000	0	0	0	12,798,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

SUBSIDIO DE ALIMENTACION	10,615,000	0	0	0	10,615,000
BONIFICACION DE RECREACION	2,183,000	0	0	0	2,183,000
INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	0	0	0	0	0
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	19,000,000	0	30,000,000	0	49,000,000
HONORARIOS	0	0	30,000,000	0	30,000,000
PERSONAL SUPERNUMERARIO	4,000,000	0	0	0	4,000,000
SERVICIOS TÉCNICOS	15,000,000	0	0	0	15,000,000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	134,471,000	0	20,000,000	0	154,471,000
AL SECTOR PRIVADO	91,163,000	0	20,000,000	0	111,163,000
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	91,163,000	0	20,000,000	0	111,163,000
APORTES PARA SALUD	33,400,000	0	0	0	33,400,000
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	33,400,000	0	0	0	33,400,000
APORTES PARA PENSIÓN	47,154,000	0	0	0	47,154,000
DE FUNCIONARIOS	47,154,000	0	0	0	47,154,000
APORTES ARP	2,051,000	0	0	0	2,051,000
DE FUNCIONARIOS	2,051,000	0	0	0	2,051,000
APORTES PARA CESANTÍAS	8,558,000	0	20,000,000	0	28,558,000
DE FUNCIONARIOS	8,558,000	0	20,000,000	0	28,558,000
APORTES PARAFISCALES	43,308,000	0	0	0	43,308,000
SENA	2,406,000	0	0	0	2,406,000
DE FUNCIONARIOS	2,406,000	0	0	0	2,406,000
ICBF	14,436,000	0	0	0	14,436,000
DE FUNCIONARIOS	14,436,000	0	0	0	14,436,000
ESAP	2,406,000	0	0	0	2,406,000
DE FUNCIONARIOS	2,406,000	0	0	0	2,406,000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	19,248,000	0	0	0	19,248,000
DE FUNCIONARIOS	19,248,000	0	0	0	19,248,000
INSTITUTOS TÉCNICOS	4,812,000	0	0	0	4,812,000
DE FUNCIONARIOS	4,812,000	0	0	0	4,812,000
GASTOS GENERALES	160,541,216	0	217,314,509	0	377,855,725
ADQUISICIÓN DE BIENES	18,000,000	0	45,000,000	0	63,000,000
COMPRA DE EQUIPOS	8,000,000	0	5,000,000	0	13,000,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	0	40,000,000	0	40,000,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	10,000,000	0	0	0	10,000,000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	138,041,216	0	157,314,509	0	295,355,725
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,976,216	0	0	0	1,976,216
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	10,000,000	0	8,000,000	0	18,000,000
SEGUROS	43,065,000	0	15,000,000	0	58,065,000
SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	20,000,000	0	15,000,000	0	35,000,000
SEGUROS DE VIDA	9,000,000	0	0	0	9,000,000
DEL GOBERNADOR O ALCALDE	2,000,000	0	0	0	2,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

DE LOS CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	7,000,000	0	0	0	7,000,000
PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA CONCEJALES (MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1148/07)	10,065,000	0	0	0	10,065,000
OTROS SEGUROS	4,000,000	0	0	0	4,000,000
CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	7,000,000	0	0	0	7,000,000
SERVICIOS PÚBLICOS	61,000,000	0	115,000,000	0	176,000,000
ENERGÍA	45,000,000	0	110,000,000	0	155,000,000
TELECOMUNICACIONES	15,000,000	0	5,000,000	0	20,000,000
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	1,000,000	0	0	0	1,000,000
GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004	1,000,000	0	0	0	1,000,000
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	5,000,000	0	15,000,000	0	20,000,000
GASTOS ELECTORALES	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,000,000	0	0	0	3,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	6,000,000	0	4,314,509	0	10,314,509
GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	1,500,000	0	0	0	1,500,000
OTROS GASTOS GENERALES	3,000,000	0	15,000,000	0	18,000,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43,193,000	0	5,000,000	210,000,000	258,193,000
MESADAS PENSIONALES	31,193,000	0	0	0	31,193,000
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	0	0	5,000,000	0	5,000,000
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	8,000,000	0	0	0	8,000,000
CON SITUACIÓN DE FONDOS	8,000,000	0	0	0	8,000,000
SOBRETASA AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	0	0	0	210,000,000	210,000,000
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2,000,000	0	0	0	2,000,000
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000	0	0	0	2,000,000
CONCEJO MUNICIPAL	120,040,184	0	0	0	120,040,184
GASTOS DE PERSONAL	100,447,708	0	0	0	100,447,708
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	14,695,000	0	0	0	14,695,000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	10,599,000	0	0	0	10,599,000
PRIMAS LEGALES	1,884,000	0	0	0	1,884,000
PRIMA DE VACACIONES	883,000	0	0	0	883,000
PRIMA DE NAVIDAD	1,001,000	0	0	0	1,001,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	883,000	0	0	0	883,000
DOTACIÓN DE PERSONAL	739,000	0	0	0	739,000
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	590,000	0	0	0	590,000
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	531,000	0	0	0	531,000
BONIFICACION DE RECREACION	59,000	0	0	0	59,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	81,019,708	0	0	0	81,019,708
PERSONAL SUPERNUMERARIO	500,500	0	0	0	500,500
HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	80,519,208	0	0	0	80,519,208
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	4,733,000	0	0	0	4,733,000
AL SECTOR PRIVADO	3,160,000	0	0	0	3,160,000
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	3,160,000	0	0	0	3,160,000
APORTES PARA SALUD	901,000	0	0	0	901,000
DE FUNCIONARIOS	901,000	0	0	0	901,000
APORTES PARA PENSIÓN	1,272,000	0	0	0	1,272,000
DE FUNCIONARIOS	1,272,000	0	0	0	1,272,000
APORTES ARP	55,000	0	0	0	55,000
DE FUNCIONARIOS	55,000	0	0	0	55,000
APORTES PARA CESANTÍAS	932,000	0	0	0	932,000
DE FUNCIONARIOS	932,000	0	0	0	932,000
APORTES PARAFISCALES	1,573,000	0	0	0	1,573,000
SENA	87,000	0	0	0	87,000
DE FUNCIONARIOS	87,000	0	0	0	87,000
ICBF	525,000	0	0	0	525,000
DE FUNCIONARIOS	525,000	0	0	0	525,000
ESAP	87,000	0	0	0	87,000
DE FUNCIONARIOS	87,000	0	0	0	87,000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	700,000	0	0	0	700,000
DE FUNCIONARIOS	700,000	0	0	0	700,000
INSTITUTOS TÉCNICOS	174,000	0	0	0	174,000
DE FUNCIONARIOS	174,000	0	0	0	174,000
GASTOS GENERALES	19,592,476	0	0	0	19,592,476
ADQUISICIÓN DE BIENES	13,000,000	0	0	0	13,000,000
COMPRA DE EQUIPOS	6,400,000	0	0	0	6,400,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,600,000	0	0	0	6,600,000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4,172,076	0	0	0	4,172,076
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,872,076	0	0	0	1,872,076
SERVICIOS PÚBLICOS	1,500,000	0	0	0	1,500,000
TELECOMUNICACIONES	1,500,000	0	0	0	1,500,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	800,000	0	0	0	800,000
OTROS GASTOS GENERALES	2,420,400	0	0	0	2,420,400
PERSONERIA MUNICIPAL	83,553,600	0	0	0	83,553,600
GASTOS DE PERSONAL	61,697,200	0	0	0	61,697,200

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	45,613,400	0	0	0	45,613,400
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	37,658,000	0	0	0	37,658,000
PRIMAS LEGALES	4,882,000	0	0	0	4,882,000
PRIMA DE VACACIONES	1,569,000	0	0	0	1,569,000
PRIMA DE NAVIDAD	3,313,000	0	0	0	3,313,000
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	1,569,000	0	0	0	1,569,000
DOTACIÓN DE PERSONAL	764,400	0	0	0	764,400
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	740,000	0	0	0	740,000
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	531,000	0	0	0	531,000
BONIFICACION DE RECREACION	209,000	0	0	0	209,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	436,800	0	0	0	436,800
PERSONAL SUPERNUMERARIO	436,800	0	0	0	436,800
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	15,647,000	0	0	0	15,647,000
AL SECTOR PRIVADO	11,887,000	0	0	0	11,887,000
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	11,887,000	0	0	0	11,887,000
APORTES PARA SALUD	3,201,000	0	0	0	3,201,000
DE FUNCIONARIOS	3,201,000	0	0	0	3,201,000
APORTES PARA PENSIÓN	4,519,000	0	0	0	4,519,000
DE FUNCIONARIOS	4,519,000	0	0	0	4,519,000
APORTES ARP	197,000	0	0	0	197,000
DE FUNCIONARIOS	197,000	0	0	0	197,000
APORTES PARA CESANTÍAS	3,970,000	0	0	0	3,970,000
DE FUNCIONARIOS	3,970,000	0	0	0	3,970,000
APORTES PARAFISCALES	3,760,000	0	0	0	3,760,000
SENA	209,000	0	0	0	209,000
DE FUNCIONARIOS	209,000	0	0	0	209,000
ICBF	1,253,000	0	0	0	1,253,000
DE FUNCIONARIOS	1,253,000	0	0	0	1,253,000
ESAP	209,000	0	0	0	209,000
DE FUNCIONARIOS	209,000	0	0	0	209,000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1,671,000	0	0	0	1,671,000
DE FUNCIONARIOS	1,671,000	0	0	0	1,671,000
INSTITUTOS TÉCNICOS	418,000	0	0	0	418,000
DE FUNCIONARIOS	418,000	0	0	0	418,000
GASTOS GENERALES	21,856,400	0	0	0	21,856,400
ADQUISICIÓN DE BIENES	7,286,600	0	0	0	7,286,600
COMPRA DE EQUIPOS	3,000,000	0	0	0	3,000,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,286,600	0	0	0	4,286,600
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10,226,000	0	0	0	10,226,000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	728,000	0	0	0	728,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2,100,000	0	0	0	2,100,000
SEGUROS	416,000	0	0	0	416,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	416,000	0	0	0	416,000
CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	312,000	0	0	0	312,000
SERVICIOS PÚBLICOS	2,260,000	0	0	0	2,260,000
ENERGÍA	100,000	0	0	0	100,000
TELECOMUNICACIONES	1,560,000	0	0	0	1,560,000
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	600,000	0	0	0	600,000
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1,100,000	0	0	0	1,100,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,310,000	0	0	0	3,310,000
OTROS GASTOS GENERALES	4,343,800	0	0	0	4,343,800
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	232,000,000	0	0	0	232,000,000
GASTOS DE PERSONAL	114,466,000	0	0	0	114,466,000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	86,441,000	0	0	0	86,441,000
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	66,564,000	0	0	0	66,564,000
HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	0	0	0	0	0
PRIMAS LEGALES	8,950,000	0	0	0	8,950,000
PRIMA DE VACACIONES	2,774,000	0	0	0	2,774,000
PRIMA DE NAVIDAD	6,176,000	0	0	0	6,176,000
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	786,000	0	0	0	786,000
AUXILIO DE TRANSPORTE	1,587,000	0	0	0	1,587,000
DE FUNCIONARIOS	1,587,000	0	0	0	1,587,000
PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	5,000,000	0	0	0	5,000,000
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	3,554,000	0	0	0	3,554,000
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	3,184,000	0	0	0	3,184,000
BONIFICACION DE RECREACION	370,000	0	0	0	370,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3,133,000	0	0	0	3,133,000
HONORARIOS	2,000,000	0	0	0	2,000,000
PERSONAL SUPERNUMERARIO	633,000	0	0	0	633,000
SERVICIOS TÉCNICOS	500,000	0	0	0	500,000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	24,892,000	0	0	0	24,892,000
AL SECTOR PRIVADO	17,870,000	0	0	0	17,870,000
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	17,870,000	0	0	0	17,870,000
APORTES PARA SALUD	5,658,000	0	0	0	5,658,000
DE FUNCIONARIOS	5,658,000	0	0	0	5,658,000
APORTES PARA PENSIÓN	7,988,000	0	0	0	7,988,000
DE FUNCIONARIOS	7,988,000	0	0	0	7,988,000
APORTES ARP	347,000	0	0	0	347,000
DE FUNCIONARIOS	347,000	0	0	0	347,000
APORTES PARA CESANTÍAS	3,877,000	0	0	0	3,877,000
DE FUNCIONARIOS	3,877,000	0	0	0	3,877,000
APORTES PARAFISCALES	7,022,000	0	0	0	7,022,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

SENA	390,000	0	0	0	390,000
DE FUNCIONARIOS	390,000	0	0	0	390,000
ICBF	2,341,000	0	0	0	2,341,000
DE FUNCIONARIOS	2,341,000	0	0	0	2,341,000
ESAP	390,000	0	0	0	390,000
DE FUNCIONARIOS	390,000	0	0	0	390,000
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3,121,000	0	0	0	3,121,000
DE FUNCIONARIOS	3,121,000	0	0	0	3,121,000
INSTITUTOS TÉCNICOS	780,000	0	0	0	780,000
DE FUNCIONARIOS	780,000	0	0	0	780,000
GASTOS GENERALES	29,000,000	0	0	0	29,000,000
ADQUISICIÓN DE BIENES	6,500,000	0	0	0	6,500,000
COMPRA DE EQUIPOS	500,000	0	0	0	500,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000,000	0	0	0	6,000,000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20,500,000	0	0	0	20,500,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	6,500,000	0	0	0	6,500,000
CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	2,000,000	0	0	0	2,000,000
SERVICIOS PÚBLICOS	8,000,000	0	0	0	8,000,000
ENERGÍA	7,000,000	0	0	0	7,000,000
TELECOMUNICACIONES	1,000,000	0	0	0	1,000,000
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	2,000,000	0	0	0	2,000,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2,000,000	0	0	0	2,000,000
OTROS GASTOS GENERALES	2,000,000	0	0	0	2,000,000
COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	88,534,000	0	0	0	88,534,000
GASTOS DE PERSONAL	23,000,000	0	0	0	23,000,000
SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	10,000,000	0	0	0	10,000,000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	13,000,000	0	0	0	13,000,000
GASTOS GENERALES	65,534,000	0	0	0	65,534,000
CONSUMO DE INSUMOS DIRECTOS	50,000,000	0	0	0	50,000,000
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7,534,000	0	0	0	7,534,000
SERVICIOS PÚBLICOS	0	0	0	0	0
SEGUROS	5,000,000	0	0	0	5,000,000
CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y TASAS	3,000,000	0	0	0	3,000,000
TOTAL DE LA DEUDA	0	68,750,001	0	0	68,750,001
DEUDA INTERNA	0	68,750,001	0	0	68,750,001
TRANSPORTE	0	68,750,001	0	0	68,750,001
INTERESES	0	37,500,000	0	0	37,500,000
AMORTIZACIÓN	0	37,500,000	0	0	37,500,000
TOTAL INVERSIÓN	312,769,000	2,099,286,642	154,300,000	586,798,174	3,153,153,16
EDUCACIÓN	18,000,000	185,625,424	0	500,000	204,125,424
CALIDAD - MATRÍCULA	18,000,000	185,625,424	0	500,000	204,125,424

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	10,000,000	0	0	10,000,000
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	31,537,553	0	0	31,537,553
DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0	15,000,000	0	0	15,000,000
DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	0	10,546,579	0	0	10,546,579
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ZARAGOZA	0	1,500,000	0	0	1,500,000
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL KIRPALAMAR	0	1,500,000	0	0	1,500,000
PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0	5,292,000	0	500,000	5,792,000
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	0	0	0	0	0
ENERGÍA	0	5,292,000	0	500,000	5,792,000
OTROS	0	0	0	0	0
TRANSPORTE ESCOLAR	0	85,000,000	0	0	85,000,000
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	17,000,000	25,249,292	0	0	42,249,292
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	2,000,000	0	0	0	2,000,000
MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2,000,000	0	0	0	2,000,000
CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	15,000,000	25,249,292	0	0	40,249,292
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO	1,000,000	0	0	0	1,000,000
CALIDAD – GRATUIDAD	0	0	0	0	0
SALUD	0	926,960,518	0	489,098,174	1,416,058,692
RÉGIMEN SUBSIDIADO	0	818,661,777	0	476,098,174	1,294,759,951
AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	0	818,661,777	0	466,258,174	1,284,919,951
AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - AMPLIACIÓN	0	0	0	0	0
0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0	0	0	6,560,000	6,560,000
0.2% SUPERINTENDENCIA DE SALUD	0	0	0	3,280,000	3,280,000
SALUD PÚBLICA	0	108,298,741	0	1,000,000	109,298,741
SALUD INFANTIL	0	47,409,227	0	0	47,409,227
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	0	47,409,227	0	0	47,409,227

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	0	40,100,000	0	0	40,100,000
ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	0	1,077,997	0	0	1,077,997
CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURIDICAS QUE NO SEAN ESES.	0	6,231,230	0	0	6,231,230
SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	0	13,532,538	0	1,000,000	14,532,538
SALUD MATERNA	0	13,532,538	0	1,000,000	14,532,538
CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	0	10,000,000	0	1,000,000	11,000,000
ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	0	90,997	0	0	90,997
CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURIDICAS QUE NO SEAN ESES.	0	3,441,541	0	0	3,441,541
SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	0	23,532,538	0	0	23,532,538
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	0	23,532,538	0	0	23,532,538
CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	0	20,000,000	0	0	20,000,000
ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS	0	90,997	0	0	90,997
CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURIDICAS QUE NO SEAN ESES.	0	3,441,541	0	0	3,441,541
NUTRICIÓN	0	23,824,438	0	0	23,824,438
CONTRATACION, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	0	20,000,000	0	0	20,000,000
ADQUISICION DE INSUMOS Y ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS	0	79,897	0	0	79,897
CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURIDICAS QUE NO SEAN ESES.	0	3,744,541	0	0	3,744,541
OTROS GASTOS EN SALUD	0	0	0	12,000,000	12,000,000
INVESTIGACIÓN EN SALUD	0	0	0	12,000,000	12,000,000
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	61,769,000	275,759,128	0	4,000,000	341,528,128
SERVICIO DE ACUEDUCTO	58,000,000	43,787,957	0	4,000,000	105,787,957
SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y	0	13,787,957	0	0	13,787,957

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO					
PREINVERSIÓN EN DISEÑO	0	5,000,000	0	0	5,000,000
CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	0	2,000,000	0	0	2,000,000
AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	0	14,000,000	0	0	14,000,000
REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	58,000,000	9,000,000	0	4,000,000	71,000,000
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3,769,000	38,939,781	0	0	42,708,781
SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ALCANTARILLADO	0	13,787,957	0	0	13,787,957
AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	0	10,000,000	0	0	10,000,000
REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO	0	11,151,824	0	0	11,151,824
UNIDADES SANITARIAS	3,769,000	4,000,000	0	0	7,769,000
SERVICIO DE ASEO	0	13,787,957	0	0	13,787,957
SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	0	13,787,957	0	0	13,787,957
TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0	179,243,433	0	0	179,243,433
DEPORTE Y RECREACIÓN	0	63,559,423	0	0	63,559,423
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	0	8,000,000	0	0	8,000,000
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0	3,559,423	0	0	3,559,423
ADECUACION CUBIERTA POLIDEPORTIVO SAN LUIS		1,000,000			
CONSTRUCCION ESCENARIO DEPORTIVO URBANIZACION BELLAVISTA		1,000,000			
DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	0	10,000,000	0	0	10,000,000
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	0	40,000,000	0	0	40,000,000
CULTURA	17,000,000	47,669,568	3,000,000	27,000,000	94,669,568
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	12,500,000	11,000,000	3,000,000	27,000,000	53,500,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

APOYO A LA TRADICIONAL DIABLADA	3,000,000	0	0	0	3,000,000
APOYO A LA TRADICIONAL APUESTA DE DISFRACES	1,500,000	0	0	0	1,500,000
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	0	3,000,000	0	0	3,000,000
MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	0	2,000,000	0	0	2,000,000
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LAS BANDAS MUSICALES	0	8,500,000	0	0	8,500,000
PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	0	23,169,568	0	0	23,169,568
SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	5,000,000	10,000,000	10,000,000	0	25,000,000
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5,000,000	10,000,000	10,000,000	0	25,000,000
VIVIENDA	25,000,000	41,000,000	0	0	66,000,000
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	0	21,000,000	0	0	21,000,000
PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	0	10,000,000	0	0	10,000,000
PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO	0	10,000,000	0	0	10,000,000
PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	10,000,000	0	0	0	10,000,000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	15,000,000	0	0	0	15,000,000
AGROPECUARIO	10,000,000	53,000,000	51,000,000	0	114,000,000
MONTAJE, DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GRANJAS EXPERIMENTALES	0	10,000,000	5,000,000	0	15,000,000
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	0	5,000,000	0	0	5,000,000
PROMOCIÓN DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	0	3,000,000	2,000,000	0	5,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

ASOCIACION DE LACTEOS DE ARBELAEZ ASOLACTAR	0	2,000,000	0	0	2,000,000
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	0	0	12,000,000	0	12,000,000
PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	0	0	32,000,000	0	32,000,000
CONTRATOS CELEBRADOS CON ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL	0	12,000,000	0	0	12,000,000
DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	10,000,000	21,000,000	0	0	31,000,000
TRANSPORTE	50,000,000	219,922,939	0	0	269,922,939
MEJORAMIENTO DE VÍAS	10,000,000	26,922,939	0	0	36,922,939
CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN JOSE SECTOR LA RINCONADA	0	15,000,000	0	0	15,000,000
CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN MIGUEL SECTOR EL RECUERDO EN EL SITIO DE LA VIRGEN	0	15,000,000	0	0	15,000,000
CONSTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN MIGUEL SECTOR EL PORVENIR-LAS ROSITAS	0	15,000,000	0	0	15,000,000
CONSTRUCCION DE UN FILTRO EN LA VIA SAN MIGUEL SANTO DOMINGO VERSALLES	0	15,000,000	0	0	15,000,000
REHABILITACIÓN DE VÍAS	5,000,000	5,000,000	0	0	10,000,000
CONTRUCCION DE UNA PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN LUIS SECTOR CORINTO	10,000,000	5,000,000	0	0	15,000,000
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	15,000,000	33,000,000	0	0	48,000,000
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS	0	60,000,000	0	0	60,000,000
MANTENIMIENTO VIAS VEREDA EL SALITRE	0	15,000,000	0	0	15,000,000
MANTENIMIENTO DE LA VIA VEREDA SAN PATRICIO SECTOR EL RAMAL AL PLAN DE TISINCE	0	15,000,000	0	0	15,000,000
INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	10,000,000	0	0	0	10,000,000
AMBIENTAL	10,000,000	51,000,000	8,000,000	5,000,000	74,000,000
DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	0	2,000,000	2,000,000	0	4,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCIÓN DE FUENTES Y REFORESTACIÓN DE DICHAS CUENCAS	0	6,000,000	0	0	6,000,000
EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	0	0	3,000,000	0	3,000,000
ADQUISICIÓN DE PREDIOS DE RESERVA HÍDRICA Y ZONAS DE RESERVA NATURALES	10,000,000	33,000,000	3,000,000	5,000,000	51,000,000
REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	0	10,000,000	0	0	10,000,000
CENTROS DE RECLUSIÓN	0	5,000,000	0	0	5,000,000
DOTACIÓN DE CENTROS CARCELARIOS	0	1,000,000	0	0	1,000,000
ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS DETENIDAS	0	2,000,000	0	0	2,000,000
PAGO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA PENITENCIARIA	0	2,000,000	0	0	2,000,000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	25,000,000	28,000,000	1,000,000	1,200,000	55,200,000
ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	15,000,000	0	0	0	15,000,000
ATENCIÓN DE DESASTRES	5,000,000	25,000,000	0	0	30,000,000
EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	0	1,000,000	0	0	1,000,000
CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	0	0	1,000,000	1,200,000	2,200,000
ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	5,000,000	2,000,000	0	0	7,000,000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	5,000,000	0	5,000,000	0	10,000,000
PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	5,000,000	0	0	0	5,000,000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	0	0	5,000,000	0	5,000,000
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	24,000,000	83,500,000	18,200,000	0	125,700,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	0	8,000,000	3,000,000	0	11,000,000
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -PAIPI	0	7,000,000	3,000,000	0	10,000,000
DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO	0	1,000,000	0	0	1,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	2,000,000	6,000,000	3,000,000	0	11,000,000
PRESTACIÓN DIRECTA DEL	2,000,000	6,000,000	3,000,000	0	11,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

SERVICIO					
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	0	6,000,000	3,000,000	0	9,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	2,000,000	5,000,000	4,800,000	0	11,800,000
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	2,000,000	5,000,000	4,800,000	0	11,800,000
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	2,000,000	5,000,000	4,800,000	0	11,800,000
ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	5,000,000	10,000,000	1,000,000	0	16,000,000
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5,000,000	10,000,000	1,000,000	0	16,000,000
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	5,000,000	10,000,000	1,000,000	0	16,000,000
ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	5,000,000	9,000,000	0	0	14,000,000
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5,000,000	9,000,000	0	0	14,000,000
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	5,000,000	9,000,000	0	0	14,000,000
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA	5,000,000	10,800,000	0	0	15,800,000
ACCIONES HUMANITARIAS	5,000,000	10,800,000	0	0	15,800,000
PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	1,000,000	2,700,000	1,400,000	0	5,100,000
SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	4,000,000	4,000,000	0	0	8,000,000
PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	5,000,000	6,700,000	1,400,000	0	13,100,000
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	5,000,000	6,700,000	1,400,000	0	13,100,000
ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN REINSERTADA	0	1,000,000	0	0	1,000,000
PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED JUNTOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	0	22,000,000	5,000,000	0	27,000,000
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	0	22,000,000	5,000,000	0	27,000,000
PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	0	5,000,000	0	0	5,000,000
TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	0	5,000,000	0	0	5,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

EQUIPAMIENTO	0	53,000,000	0	0	53,000,000
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	25,000,000	0	0	25,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	0	8,000,000	0	0	8,000,000
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	0	20,000,000	0	0	20,000,000
DESARROLLO COMUNITARIO	0	0	2,000,000	0	2,000,000
PROCESOS DE ELECCIÓN DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0	0	2,000,000	0	2,000,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	15,000,000	44,489,642	51,100,000	0	110,589,642
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	10,000,000	40,000,000	50,000,000	0	100,000,000
ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	5,000,000	4,489,642	1,100,000	0	10,589,642
JUSTICIA	47,000,000	10,800,000	5,000,000	40,000,000	102,800,000
PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	20,000,000	4,400,000	5,000,000	0	29,400,000
PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.	25,000,000	4,400,000	0	0	29,400,000
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	0	2,000,000	0	40,000,000	42,000,000
SERVICIOS PERSONALES, DOTACIÓN Y RACIONES PARA NUEVOS AGENTES Y SOLDADOS	0	2,000,000	0	0	2,000,000
GASTOS DESTINADOS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.	0	0	0	40,000,000	40,000,000
DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2,000,000		0	0	2,000,000
GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0	0	0	20,000,000	20,000,000
INTERVENTORIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0	0	0	20,000,000	20,000,000

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

III. DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. DEFINICION. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 15 del 9 de Septiembre de 1996, en las Leyes 38 de 1989, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 de 2007, en los Decretos Nacionales N°568 de 1996, 630 de 1996, 111 de 1996 y artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por los presupuestos de la Personería, el Concejo y de la Administración Central.

ARTÍCULO 5. MARCO JURÍDICO. La ejecución presupuestal del Presupuesto Anual del municipio de la vigencia 2012, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, con el Acuerdo 015 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal”, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos para quienes rige el presente Acuerdo.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6. TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de los establecimientos públicos o de cualquier entidad del Municipio de Arbeláez, serán ordenadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 7. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 8. SUSPENSIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Cuando el Gobierno Municipal suspenda las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas de presupuesto, las entidades que conforman el

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

Presupuesto Anual y General del municipio de Arbeláez, deberán reflejar esta operación y efectuar de manera inmediata los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle. De igual forma se deberán realizar los ajustes correspondientes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTICULO 9. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultaren inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, sus cambios afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000 de conformidad a su artículo 13.

DEL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA PAC

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Municipal. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

El PAC será exigible respecto al Presupuesto Anual del municipio de la vigencia 2012.

AFECTACION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de los gastos se deben efectuar en el Sistema Financiero que el Municipio este funcionando a la fecha, para este caso es el Sistema Financiero – HAS.

ARTÍCULO 12. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de éste, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal.

PARÁGRAFO 1. La provisión de vacantes de personal, deberá corresponder a los cargos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores oficiales. La provisión de empleos que se efectúe con violación a este mandato carecerá de validez y generara la responsabilidad prevista en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. La vinculación de supernumerarios requiere de certificado de disponibilidad presupuestal previo y se hará para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o de vacaciones y para cumplir actividades de carácter transitorio. Previo concepto de la Secretaría de Hacienda y cumpliendo con los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 3. Para todos los efectos legales, el valor límite por servicios personales y aportes patronales corresponde al monto de la apropiación presupuestal y el giro estará condicionado a los montos aprobados en el PAC.

ARTÍCULO 13. DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS - ESPECIALIZACIÓN. De conformidad con el Principio Presupuestal de Especialización, las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14. COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes, deducibles, revisión de valores e intereses moratorios, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario, gastos de nacionalización y gastos de importación.

PARAGRAFO: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente los gastos de inversión, los costos administrativos, interventorias, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.

ARTICULO 15. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con los recursos presupuestales de cada entidad o sección del presupuesto.

Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los fallos de tutela, procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales y los laudos arbitrales, se imputaran con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones.

PARAGRAFO: Los Establecimientos Públicos y los Órganos de Control deberán atender las providencias que se profieren en su contra en primer lugar con sus recursos propios.

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16. Las Reservas Excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del municipio constituido a 31 de diciembre de 2011, originado en obligaciones legalmente adquiridas deberán remitirse a la Secretaria de Hacienda a más tardar el 10 de enero del año 2012.

Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2011 que no se paguen en la vigencia 2012, expiran sin excepción.

Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago, y sea aprobado por el COMPEF.

Si durante el año 2012 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de Diciembre de 2011, el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, para efectuar los ajustes presupuestales respectivos.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 17º. El Concejo y la Personería en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 18. Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará a la Secretaria de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.

ARTICULO 19. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

sobre colocación de excedentes de liquidez, La Secretaria de Hacienda es la dependencia competente para realizarla, de acuerdo con las políticas fijadas por el COMPEF.

ARTICULO 20. Se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado. No se deberán pactar anticipos en contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, interventorías y consultorías.

ARTÍCULO 21. El Secretario de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el PAC.

ARTICULO 22. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado (artículo 315 numeral 7º. de la Constitución Política).

ARTICULO 23. Las obligaciones por concepto de aportes de Salud, Pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, comisiones, etc., se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2012 cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTICULO 24. . Corresponde a la Secretaria de Gobierno (Recursos Humanos) o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), así mismo deberá efectuar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 25. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta ultima vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual queda facultado el Alcalde Municipal.

ARTICULO 27. Los reintegros que efectúen a la Secretaria de Hacienda Municipal los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de re liquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley.

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

La Secretaría de Hacienda Municipal verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTICULO 28. El Secretario de Hacienda constituirá mediante Resolución, a más tardar el 10 de enero de 2012, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2011, previa solicitud del ordenador del gasto.

ARTICULO 29. No se podrán iniciar procesos de negociación laboral, re categorización, reclasificación, reconocimiento de ascensos ni autorizaciones relacionadas con la remuneración de los Trabajadores Oficiales, sin contar con respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 30. Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO 31. Para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, los ordenadores del gasto, darán prioridad en la ejecución de los respectivos presupuestos a la atención de la población desplazada por la violencia y a la Inversión Social dirigida a la niñez y la adolescencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

ARTICULO 32. La Secretaria de Planeación Municipal garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 33. Todos los planes, programas y proyectos incluidos podrán ser ejecutados tanto con recursos propios, como acudiendo a diferentes fuentes de financiación y cofinanciación a través del sistema nacional de cofinanciación, el Departamento, el ICBF, Comité de Cafeteros y/u otras entidades públicas y privadas y Organizaciones No Gubernamentales de carácter nacional e internacional debidamente certificadas.

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

ARTICULO 34. El Capítulo de Prevención y Atención de Desastres, será para atender situaciones imprevistas debidas a los fenómenos naturales o causados por hechos anormales, como también para cofinanciar programas con la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, etc.

ARTICULO 35. De acuerdo al Programa de Fortalecimiento Institucional del Municipio, se atenderán las necesidades que se presenten en las diferentes dependencias y sectores de inversión.

ARTICULO 36. GASTO PÚBLICO SOCIAL: Es aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población programada tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 37. LIQUIDACION DEL PRESUESTO. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos.

PARAGRAFO: Una vez expedido el Decreto de Liquidación se remitirá copia del mismo al Concejo Municipal, a más tardar el 31 de enero del año 2012.

ARTICULO 38. MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION. El Alcalde efectuará por Decreto, previo certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda, las modificaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y servicio de la deuda aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 39. El Gobierno Municipal a petición del Jefe de sección respectiva hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripciones y aritméticos que figuren en el presupuesto general para la vigencia fiscal 2012, lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestado ni en su objeto y cuantía. Así mismo podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requieran.

ARTICULO 40. Transitorio: Facúltese a la Alcaldesa Municipal para realizar adiciones presupuestales con destinación específica al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones del Municipio de Arbeláez, hasta el 29

ACUERDO CMA No 08 DE 2011

de febrero del 2012, **una vez efectuada dicha ejecución se remitirá copia del Decreto a la Honorable Corporación.**

ARTICULO 41. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

ARTICULO 41. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Arbeláez, a los tres (3) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011). Después de haber surtido los dos debates reglamentarios, así: PRIMER DEBATE en comisión Noviembre 11. SEGUNDO DEBATE en plenaria Noviembre 18,25,26,27,29 y 30 de 2011.

El Primer Vicepresidente,

WILSON ROBERTO DAZA MORENO

La Secretaria,

YINETH ANA MARIA CRISOSTOMO MANRIQUE

ACUERDO CMA No 08 DE 2011